

“OPERARIOS SUBIDOS EN COLUMNAS DE LUZ”. COMENTADO POR FRANCISCO ALEMÁN PÁEZ (Catedrático de DTSS, Universidad de Córdoba).

Catalogación: Fotógrafo: Pando Barrero, Juan Miguel (1915-1992). Archivo: Archivo Pando. Fecha: 30/06/1954. Polaridad: Negativo. Instituto del Patrimonio Cultural de España.

ÍNDICE: 1. LA LUZ DE PANDO BARRERO Y LOS POSTES DEL DESTINO; 2. CATEGORÍAS IUSLABORALES PRESENTES EN LA FOTO; 3. EL “SÍNDROME DEL ARNÉS”: MÁS QUE UN PARADIGMA PREVENCIÓNISTA; 4. BIBLIOGRAFÍA.



1. LA LUZ DE PANDO BARRERO Y LOS POSTES DEL DESTINO.

Sería difícil asignar a la fotografía una posición precisa en el espectro de las manifestaciones artísticas. Comparte con algunas la capacidad de “instantizar el instante”, secuestrado por el alma creadora. La foto y el fotógrafo atrapan las imágenes que proyecta la luz en el medio externo, influyente en su captor; con la derivada de eternizar a ambos en una película fidedigna, imperecedera al tiempo. La etimología del concepto que aquí nos congrega (φωτ- phōt: luz / γράφ- graf: rayar, dibujar, escribir) infiere sugerencia poética: *escribir con la luz*. Las cámaras y técnicas fotográficas tienen una breve trayectoria histórica (pongamos: mitad del siglo XIX) vinculada a la revolución industrial, lo que, unido al hecho de lograr sus resultados con aparente facilidad (apretar un botón), explican algo la conjetura inicial. Además, la digitalización del ámbito fotográfico y la explosión de los móviles masificaron las capturas de imagen “a golpe de click compulsivo”. Ahora bien, incluso el paso abrupto de la cámara oscura al exhibicionismo en nube, no restan condición artística a la fotografía. La imagen visible no lo sería sin la imagen latente -sensible y simbólica- del fotógrafo. La buena foto requiere un proceso, metódico y reflexivo, antes de pulsar el disparador de la cámara. Lo diré de otro modo. Hay un abismo de distancia entre el “click” y la obturación.

La obra de Pando Barrero, precisamente, obtura excelencia. Su biografía infiere un gran profesional de amplia trayectoria y mejor saber hacer en su oficio. Pero además transduce un compromiso sociopolítico, omnipresente en su trayectoria personal, que traslada a su legado fotográfico¹. Los expertos destacan la presencia de la temática industrial, arquitectónica y paisajista, aspectos corroborados en este libro colectivo y en la foto que comentaremos. En ella aparecen ocho operarios subidos a unos postes de luz, así como un capataz fiscalizando dicha actividad desde el suelo. Una visión panorámica llevaría a hipostasiar una correlación directa entre la imagen de los trabajadores y el tendido eléctrico que los envuelven, sin embargo, las aclaraciones que acompañan la fotografía ofrecen un testimonio muy distinto. La foto fue un encargo de Hidroeléctrica Española a Pando Barrero, una de las empresas del oligopolio eléctrico del franquismo, y en realidad plasma una actividad de la Escuela de Formación “Emilio de Usaola”, sita en San Agustín de Guadalix (Madrid). Nadie avizoraría que otro gallego locuaz impusiera al sol un gravamen de luz setenta años después.

La excelencia de “*operarios subidos en columnas de luz*” principia en el título, lleno de retazos metafóricos, y prosigue en la relación espacial entre los temas de encuadre y la forma de su composición. Destaca sobremanera el juego de la perspectiva, engarzada en varios ejes focales. Las creaciones artísticas siempre empiezan en un hado imaginativo, o lo que es igual, un chispazo de ideas que, bien deconstruido, y catalizadas, adquieren forma en un objeto, expresivo del autor. En nuestro caso, es evidente que Pando Barrero pensó y musitó lo que quiso proyectar-nos. La composición de ocho obreros subidos a sus postes, en una sucesión de quince maderas verticales que se alejan sucesivamente

¹ <https://www.museoreinasofia.es/coleccion/autor/pando-barrero-juan-miguel>

Nuestro autor nace en el seno de una familia de artesanos y tipógrafos. Ingresa desde muy joven en el estudio de Mariano Moreno, uno de los más conocidos fotógrafos madrileños. Durante la guerra civil, immortaliza un vasto plantel de imágenes de la contienda, que constituyen un riquísimo fondo fotoperiodístico. Tras ello, funda una agencia gráfica donde encontraron empleo perseguidos de la época. Nunca dejaría de reciclarse profesionalmente, dejando un extraordinario legado etnográfico y paisajista.

desde los primeros planos, metaforiza un pentagrama musicado. Los alumnos-operarios componen un entramado de corcheas, fusas y semifusas, dispuestas en escalas graduales. Una semicorchea-vigilante rompe la armonía de la elevación obrera con su ojo experto. Los postes y las líneas eléctricas cursan el sentido de las notas. Minoran el tempo de los timbres, alargadas y alargando el horizonte, para converger en él con sus claves focales.

Nuestro autor combina magistralmente la profundidad de campo en diferentes ángulos, logrando dirigir los ojos del espectador donde lo propuso. Aprovecha la distancia existente entre los primeros postes y los últimos, que además se empequeñecen hasta las líneas eléctricas del final de la imagen. Los postes más cercanos están cortados por el borde superior de la fotografía, y el resto sigue una composición de escalas paralelas al horizonte. La perspectiva es el recurso clave de las composiciones fotográficas, entre otras cosas, porque atrapa la tridimensionalidad, externa a la cámara, para hacerla bidimensional materialmente. Ahora bien, la gran foto artística devuelve al espectador esa tercera dimensión que amputa la máquina tecnificada. Ese halo perspectivista es lo que transforma sus imágenes en sugerencia artística, consiguientemente, la conturbación del espectador aumenta mientras más estarcidos proyecte al iris de cada ser. En el arte fotográfico, la perspectiva hace las veces de la metáfora en la poesía. Y en ese aspecto, la escena de “*operarios subidos en columnas de luz*” revela, entre líneas verticales, otros mensajes simbólicos. Muestra un mundo de trabajadores izados en varios postes de destino. Dos de ellos miran al suelo. Cuatro clavan la mirada en sus postes. Y otros dos levantan la cerviz levemente al cielo y a su estrecho horizonte. Todo ello, en un seco valle -inhóspito- de tendidos eléctricos.

2. CATEGORÍAS IUSLABORALES PRESENTES EN LA FOTO

“*Operarios subidos en columnas de luz*” proyecta varias categorías laborales cuya comparación abre un interesante contrapunto analítico y valorativo. El tema central anuda la prevención de riesgos y el trabajo en altura, y, como temáticas paralelas, los requisitos formativos necesarios en general y particularmente en materia prevencionista. La foto fue realizada en plena dictadura franquista, y anuda, por un lado, una etapa de concentración y nacionalización del sistema de generación y distribución eléctrica, coincidente, de otro lado, con la emergencia de las escuelas de formación profesional, o “universidades laborales”, cuyos centros se diseminaron por nuestra geografía. La escuela “Emilio de Usaola” de San Agustín de Guadalix fue un eslabón más de dichos centros. Los módulos formativos de electricidad acapararon un importante segmento de las acciones de capacitación laboral impartidas en los mismos. Dado que los sistemas de distribución eléctrica discurrían por el tendido de los postes de luz, era obvio prestar atención a los arreglos en altura, y, con ello, una de las contingencias más gravosas: *el riesgo de caída*.

Los accidentes por caídas constituyen una de las principales causas de lesiones irreversibles y fallecimientos, no en vano, un error en tales condiciones, por nimio que sea, concatena consecuencias fatales en las personas trabajadoras. Caer en altura anuda la entidad de riesgo y peligro implícito a dichas condiciones laborales, lo que explica que esa deuda estructural de seguridad encuentre eco en la normativa prevencionista. La lógica precautoria de dichas situaciones requiere intensidad y contundencia sin ambages, lo cual adquiere carta de naturaleza en un tejido institucional propio e intervenciones regulatorias concomitantes. La síntesis de dichos elementos termina enhebrando dos

variables en un mismo gozne operativo: el “*factor caída*”². El acrónimo *FC* se erige en riesgo implícito de dichas actividades, irradiándose desde dicho fulcro las contingencias causadas por déficits formativos y por faltas de previsión elemental del trabajador.

Los factores propiciadores de las caídas en altura resultan variados y multifacéticos, aunque grosso modo destacan tres grandes variables. Las dos primeras son de índole material y ambiental, no en vano, abarcan muchísimos escenarios y superficies de trabajo que, además, se yuxtaponen transversalmente. Por una parte, integra actividades de mantenimiento, instalación, demolición, transformación y limpieza, mientras que, por otra parte, el derecho comparado cualifica dichos trabajos cuando se realizan entre 1.80 / 2 metros por encima de un nivel referencial³, incluyendo empero las caídas en superficies como perforaciones, pozos o túneles verticales (normas ANSI). Estos aspectos expanden el espectro de situaciones y lugares de trabajo: desde andamios, edificaciones, encofrados, estructuras metálicas, tejados, azoteas, plataformas elevadoras, y, sobre todo, los trabajos verticales y en suspensión.

Para mayor abundamiento, y como segunda variable, los accidentes en altura acrecen según los niveles y contextos. Afectan tanto más al trabajo a la intemperie, realizado en condiciones adversas atmosféricas, como a las lógicas organizativas disfuncionales con defectos de programación. Muchas veces conviven con labores de soldadura, fuentes de calor y electricidad, estrés térmico, manejo de productos corrosivos, y un sinfín de caídas de materiales sobre las personas trabajadoras. A ello se suma la tercera variable: el soporte instrumental del trabajo en altura y la correcta utilización y conservación de las herramientas propias de tales actividades. A título ilustrativo, ese espectro instrumental abarca el uso de cuerdas apropiadas (coeficientes de resistencia y elasticidad, cordajes de doble cabo), los elementos de amarre (conectores, anillos, cintas, etc), una correcta elección de los puntos de anclaje, y, por añadidura, los dispositivos ergonómicos y de

² El FC operacionaliza la gravedad de dicha contingencia trabando una relación entre la altura de una caída libre y la longitud de cuerda utilizable. A dicho vector se añade un segundo constructo: la “fuerza de choque”, o sea, la energía que transmite violentamente una caída potencial a los instrumentos encargados de retener la caída y, sobre todo, el cuerpo del trabajador. Los manuales especializados en el trabajo en altura operacionalizan dichos vectores en “kilonitos”. Sus resultados encuentran su corolario, por un lado, en la confección de los EPI pero, sobre todo, son una variable de primer orden al diseñar los puntos de sujeción y los elementos de amarre.

³ El punto 1 del RD 2177/2004, de 12 de noviembre, cuyo contenido modifica el RD 1215/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura, señala lo siguiente (punto UNO). “6. Si fuera necesario para la seguridad o salud de los trabajadores, los equipos de trabajo y sus elementos deberán estar estabilizados por fijación o por otros medios. Los equipos de trabajo cuya utilización prevista requiera que los trabajadores se sitúen sobre ellos deberán disponer de los medios adecuados para garantizar que el acceso y permanencia en esos equipos no suponga un riesgo para su seguridad y salud. En particular, salvo en el caso de las escaleras de mano y de los sistemas utilizados en las técnicas de acceso y posicionamiento mediante cuerdas, cuando exista un *riesgo de caída de altura de más de dos metros*, los equipos de trabajo deberán disponer de barandillas o de cualquier otro sistema de protección colectiva que proporcione una seguridad equivalente. Las barandillas deberán ser resistentes, de una altura mínima de 90 centímetros y, cuando sea necesario para impedir el paso o deslizamiento de los trabajadores o para evitar la caída de objetos, dispondrán, respectivamente, de una protección intermedia y de un rodapiés. Las escaleras de mano, los andamios y los sistemas utilizados en las técnicas de acceso y posicionamiento mediante cuerdas deberán tener la resistencia y los elementos necesarios de apoyo o sujeción, o ambos, para que su utilización en las condiciones para las que han sido diseñados no suponga un riesgo de caída por rotura o desplazamiento”.

estricta protección (casco, botas, arnés, asiento, guantes, sistemas anticaídas, etc). Todo ello requiere un vasto y sesudo sistema de elección y control, mantenimiento y revisión del utillaje a fin de evaluar las condiciones psicofísicas de los trabajadores sin cejar de enfatizar en su formación precautoria. Y, sobre todo, la integración real de dicha política preventiva en la empresa y sus unidades de laboralidad.

Nuestro ordenamiento subsume las condiciones de riesgo que envuelven el trabajo en altura, no en vano, habilita un amplio caudal jurídico. Ahora bien, manejamos una normativa saltuaria y transversal donde convergen dispositivos de carácter general, sectorial y especializados. Su tejido jurídico entrevera normas reglamentarias, reglas técnicas y códigos de emplazamiento, mientras que sus contenidos reflejan orientaciones tan taxonómicas como evanescentes y programáticas a la par. Así las cosas, podemos clasificar dicho régimen en *tres bloques regulatorios*:

El primero está formado por dispositivos de índole general, de manera que, aun siendo normas preventivas, resultan aplicables mediante lógicas correlacionales, es decir, en tanto inciden en esta clase de trabajos de forma colateral y desde contenidos y aspectos parciales⁴.

El segundo bloque presenta una mayor especificidad material, y aborda aspectos sectoriales y especializados de dichas actividades y sus escenarios de desenvolvimiento⁵. Técnicamente, destaca la utilización de recursos conceptuales, que acotan exegéticamente la nomenclatura al uso de dichas actividades, así como los campos de responsabilidad empresarial en los aspectos preventivos y de formación.

El tercer bloque acapara el andamiaje jurídico del trabajo en altura, y está formado por un vasto elenco de “códigos de equiparación”. Integra un singular abanico de dispositivos cuyos contenidos técnicos perfilan las herramientas utilizables y su modo de empleo (v.gr. dispositivos de descenso y amarre, absorbedores de energía, descensores de posicionamiento, cinturones, etc). Los medios técnicos y materiales transitan por unos estándares de fabricación y homologación, cuyos términos se indizan mediante combinaciones numéricas y acrónimos⁶. Cada utensilio es diseccionado técnicamente con

⁴ Así: art. 17 LPRL; Reglamento de los servicios de prevención (RD. 39/1997, de 17 de enero, y RD. 604/2006, de 19 de mayo); Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (RD. 486/1997, de 14 de abril); Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual (RD. 773/1997, de 30 de mayo); Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de equipos de trabajo (RD. 1215/1997, de 18 de julio); Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos (RD. 374/2001, de 6 de abril); Reglamento sobre coordinación de actividades empresariales (RD. 171/2004, de 30 de enero); Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo (RD. 485/97, de 14 de abril).

⁵ Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de la construcción (RD. 1627/1997, de 24 de octubre); Disposiciones mínimas de seguridad y salud en trabajos temporales en altura (RD. 2177/2004, de 12 de noviembre)

⁶ EN.341: Dispositivos de descenso; EN.353.1: Dispositivos anticaídas deslizantes con línea de anclaje rígido; EN.353.2: Dispositivos anticaídas deslizantes con línea de anclaje flexible; EN.354: Elementos de amarre; EN.355: Absorbedores de energía; EN.358: Sistemas de sujeción; EN.360: Dispositivos anticaídas retráctiles; EN.361: Arnese anticaída; EN.362: Conectores; EN.363: Sistemas anticaídas; EN.365: Requisitos generales para instrucciones de uso y marcado; EN.397: Casco de protección para industria; EN.565: Cintas; EN.566: Anillos de cinta; EN.567: Bloqueadores; EN.813: Arnese de asiento; UNE-EN.

unos estándares básicos de calidad con vistas a que los fabricantes subsuman unos prescriptores comunes en su confección⁷. Los últimos quince años testimonian un espectacular desarrollo de los equipos y materiales del trabajo en altura, de hecho, el mercado de herramientas ofrece un amplio espectro de equipos de protección, individuales y colectivos, que cubren la práctica totalidad de situaciones profesionales. Así las cosas, no deja de ser paradójico que el centro de gravedad estratégico de este eje temático pivote sobre dispositivos técnicos de equiparación y homologación, en loor mercadológico antes que prevencionista.

3. EL “SÍNDROME DEL ARNÉS”: MÁS QUE UN PARADIGMA PREVENCIÓNISTA

Los instrumentos preventivos de “*operarios subidos en columnas de luz*” ilustra la gran distancia temporal y conceptual que media entre nuestro contexto y el de la fotografía. En ella los alumnos-operarios tienen un instrumental sobremanera parco y rudimentario; apenas tres elementos: el casco, unas botas con enclaves, y los dispositivos de amarre, o sea, un cinturón y una cuerda envolviendo el poste. Huelga decir que una caída, en aquellas circunstancias, abocaba fatalidad. Hoy día, los códigos ANSI y UNE asignan a dicho trabajo la máxima categorización (III) debido a los riesgos vitales que comporta. Consiguientemente, el cuadro de herramientas y equipos de protección atienden a dicho “telos” en extensión (tipología de productos) e intensidad (sofisticación, calidades, etc). Siguiendo esa lógica, los códigos regulatorios traducen un régimen sobremanera técnico y taxonómico. Sus contenidos reglan las condiciones materiales y de utilización de dichos soportes instrumentales, desde los más comunes hasta los especializados⁸, y ello, tanto en un plano estrictamente prevencionista (sistemas de sujeción, que impiden caer al trabajador en caída libre) como en la vertiente protectora (sistemas anticaídas, que protegen de dicha contingencia, una vez producida, para paliarla).

Así las cosas, las acciones preventivas del trabajo en altura en realidad descansan sobre dos pivotes: las medidas de instrucción y la formación en materia de seguridad. O expuesto de otro modo, por vía negativa: los déficits formativos y los fallos de previsión son los eslabones perdidos de dicha forma de laboralidad. Ello nos lleva a la derivada primordial: la integración efectiva de ese bagaje institucional, cultural y regulatorio en el conjunto organizativo: empresas, mandos y fuerza de trabajo. Como sabemos, el artículo 17 LPRL conmina al empleador que implemente las medidas necesarias para adaptar los EPI a las actividades realizables profesionalmente a fin de garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizarlos. La ley cualifica además el celo preventivo de las empresas cuando el uso de dichos equipos conlleve un riesgo específico de seguridad, debiendo adoptar esta vez las medidas precisas para que sean utilizados “*ex professo*” por

12841:2007: Equipo de protección individual contra caídas. Sistemas de acceso mediante cuerda. Dispositivos de regulación de cuerda. AENOR; UNE-EN. 13374:2013: “Sistemas provisionales de protección de borde. Especificaciones de producto. Métodos de ensayo”, AENOR; PN-CEN/TS. 16415: Equipos de protección individual contra caídas. Dispositivos de anclaje. Recomendaciones relativas a los dispositivos de anclaje para ser utilizados por varias personas al mismo tiempo.

⁷ A ese fin contribuye, por ejemplo, el reglamento sobre las condiciones de comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual (RD 1407/1992, de 20 de noviembre).

⁸ V.gr. ascensores, descensores, puño bloqueador, poleas, anillas (dorsales, pectorales, laterales), arneses (desde el más básico al complejo, propio del trabajo vertical), asientos complementarios, conectores según gatillo (rosca, automático, doble accionamiento), cabos de amare y anclaje, etc; vid nota 7.

los sujetos destinatarios, lo cual incluye acciones de conservación, reparación y mantenimiento de dicho utillaje por parte de los encargados y los propios trabajadores. Los fines expuestos presuponen, de un lado, un régimen de controles y revisiones periódicas de la maquinaria y las herramientas, así como acciones formativas e informativas sobre su utilización siguiendo las instrucciones de cada fabricante. En suma, la cuadratura del círculo nos lleva de nuevo a un doble pivote actuarial: la capacitación y la concienciación -real precautoria- del riesgo.

El trabajo en altura transmuta las dimensiones de las estrategias preventivas. El riesgo de caída y accidente está inserto en la realización de dichas actividades, pero junto a ello hay otro riesgo no menor: el “*síndrome del arnés*”. La caída del trabajador convive con los efectos de su retención por el arnés y la suspensión subsiguiente del mismo. El síndrome, también conocido como “fallo ortoestático” o de “aplastamiento”, activa una peligrosa sintomatología. Nada más quedar suspendido e inmóvil, las cintas se erigen en torniquetes que impiden el paso de la sangre oxigenada a las extremidades, pero, sobre todo, generan toxinas, de tal manera que su retorno al torrente sanguíneo termina afectando a los órganos vitales, con múltiples fallos en cadena (fallos renales, cerebrales, con posibilidad de fallo cardíaco directo). Los síntomas aparecen entre los 4 y 10 minutos de la suspensión (entumecimiento, parestesia, náuseas, taquicardia, contracciones, etc); de doblarse tales rangos, transita el colapso circulatorio, provocando la muerte de prolongarse el colgamiento (dos horas). Los manuales de prevención subrayan la gravosidad de dicha contingencia y las acciones que de inmediato deben ponerse en práctica. El rescate debe ser expeditivo siguiendo un estricto protocolo, cuyos términos requieren entrenamiento, conocimiento técnico y formación específica. Sus reglas varían durante la bajada de la víctima y su estabilización ulterior en el suelo, y vuelven a diferir en función de las condiciones contextuales (v.gr. estado de consciencia o no del trabajador, postura vertical u horizontal, etc), de tal manera que, de no cumplirse tales pautas, aumentan los riesgos de forma acumulativa. Es claro que los “*operarios subidos en columnas de luz*” desconocían el síndrome del arnés, encajando directamente la caída. Con todo, conviene subrayar estos elementos por varias razones conclusivas.

El binomio trabajo/riesgo genera un interfaz de flujos, ora materiales, culturales, organizativos, financieros, jurídicos, etc, de manera que sus elementos interaccionan en circularidad sistémica. Cada contexto organizacional cataliza dichos flujos dando respuesta a los riesgos potenciales de las actividades, lo cual principia en el diseño de los marcos prevencionistas y la asignación de los recursos de dicha logística operativa. Las relaciones: trabajo/ riesgo /salud/ prevención componen un objeto general (tetrarquía) descompuesto en objetos parciales, cuyos elementos se categorizan jurídicamente. La prevención forma parte del sistema general de gestión corporativa, y, como subsistema particular que es, requiere acciones integrales de diseño, control, vigilancia y realización práctica aplicativa. Lo expuesto nos lleva a una triple combinación dialéctica: el tándem esencialismo/ utilitarismo, la relación de los cánones precautorios frente a los códigos preventivos, y el arquetipo por el que se decanten las empresas cuando adopten su política particular de prevención (modelo productivista, tecnocrático o de corte humanista).

La responsabilidad de la ordenación prevencionista atañe ciertamente al empleador, empero ello, no ya por mandato legal sino porque debe despejar decisoriamente el jaez de variables antedichas. El trabajo en altura acrece la deuda estructural de seguridad, entre

otras cosas, porque trasciende del conocimiento del riesgo, de la formación dispensable, incluso de la autoprotección de la persona trabajadora. El FC anuda la caída (shock, angustia) y las causaciones subsiguientes (golpes, efectos ortostáticos), lo que, considerando tamaños riesgos yuxtapuestos, cualifica la *acción precautoria* frente a la estrictamente preventiva. El factor de cardinalidad estriba en la indemnidad psicofísica de la persona trabajadora, cuyo valor endocéntrico deviene *esencialista*, nunca utilitarista.

Los mayores riesgos del trabajo en altura están en las prácticas inerciales y los excesos de auto-hetero/confianza. El mantra: “esto ha venido haciéndose siempre así y nunca ha pasado nada” viene a ser el riesgo más gravoso de todos, cuya rutinización (inconsciente) transita inefablemente en fatalidad. Pensemos que la sola colocación del arnés y los elementos de amarre crean una conciencia de seguridad sesgada en la persona trabajadora. El arnés retiene, ciertamente, pero como hemos visto activa de inmediato otros riesgos vitales de extrema gravedad. Es pues la política precautoria (no ya preventiva) lo que realmente remueve los resortes de seguridad laboral, y ello, en dos planos de acción. Primero empresarialmente, transmutando los códigos de cooperación (papel reactivo) en cánones de cogestión (actuación proactiva). Y segundo institucionalmente, catalizando la Estatalidad acciones técnicas efectivas y de concienciación real. La experiencia empírica muestra sin embargo crasas descompensaciones en el tratamiento y concepción del trabajo en altura según las CC.AA. Los Estatutos de Autonomía han integrado la prevención de riesgos en sus títulos competenciales, cuando la derivada muestra un escenario disímil en su gestión material. Muy al contrario, la deuda de seguridad y salud laboral no permite su religación al voluntarismo de los actores regionales y al (imperfecto) proceso de constitucionalización territorial del poder.

4. BIBLIOGRAFÍA.

- ALEMÁN PÁEZ F. “Principios y caracterización general de la ley de prevención de riesgos laborales”, en ESCUDERO RODRÍGUEZ (coord.), “La ley de prevención de riesgos laborales, CARL, Sevilla, 1997; “*Algunos puntos críticos del marco jurídico preventivo*”, Revista Andaluza de Relaciones Laborales, n.º 10, junio, 2001.
- MONEREO PÉREZ JL y RIVAS VALLEJO P, “Prevención de riesgos laborales y medio ambiente”, Ed. Comares, Granada, 2010.
- LOZANO LARES F. “*Hacia un modelo humanístico de seguridad y salud laboral*”, RDS 1, 2020.
- ORIOL E IBARRA M, y LAPUENTE CASAMAYOR G “Escuela para San Agustín de Guadalix, Madrid, España”, CSIC, diciembre de 1972.
- “*Redefining the Diagnosis and Treatment of Suspension Trauma*”, en: <https://www.jems.com/2015/06/09/redefining-the-diagnosis-and-treatment-of-suspension-trauma/>
- “*Suspension syndrome: a potentially fatal vagally mediated circulatory collapse—an experimental randomized crossover trial*”, en: <https://link.springer.com/article/10.1007/s00421-019-04126-5>

GUÍAS TÉCNICAS

- GRACIA MARTÍNEZ J. y ALTUBE BASTERRETXE A I. “Guía para la prevención de riesgos laborales en la ejecución de trabajos en altura con riesgo de caída desde altura”, Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, e Instituto de Formación práctica de Riesgos Laborales.

- INSHT: “Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de equipos de trabajo”, 2011; “Guía técnica para la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual”; 2012.

- INSSBT, Nota técnica Nº 1108 sobre “Seguridad en trabajos verticales: riesgos y medidas preventivas”, 2018.